



RESOLUCION No 185-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

El Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley Orgánica de Presupuesto, y en el decreto 115 de 1996 y demás atribuciones que le conceden los Estatutos de la Sociedad.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen las normas sobre la programación, aprobación, modificación, ejecución del Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y en su artículo 7 textualmente dice "Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación de conformidad con los procedimientos y normas vigentes".

Que la Junta Directiva de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., en acta de Junta Directiva N° 240, celebrada el día 22 de Noviembre de 2021, aprobó mediante Acuerdo N° 001 del 22 de Noviembre de 2021, el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Entidad, con el detalle de las apropiaciones, clasificación, definición de los gastos y con las respectivas Disposiciones Generales para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución N° 001 de 03 de enero de 2022, la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. adopta y desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos con todas las Disposiciones Generales aprobada por la Junta Directiva.

Que a través del párrafo segundo del artículo 22 de la Resolución antes citada, la Junta Directiva autorizó las adiciones presupuestales teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La adición solo podrá presentarse si se cuenta con nuevos ingresos, o si se trata de gastos extraordinarios o imprevisibles.

Que mediante Acta Número 235 del 30 de marzo de 2020, La Junta Directiva de la Terminal Metropolitana de Barranquilla, autoriza la modificación del Artículo 22 párrafo 2 de la resolución 001 – 2020 el cual queda así "Siempre que se realice una adición y/o traslado que llegare a superar el cinco por ciento (5%) del presupuesto de ingresos y gastos vigentes, La Gerencia informará a la Junta Directiva en la asamblea más próxima la destinación y justificaciones a los movimientos presupuestales efectuados".





RESOLUCION No 185-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

Que teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas según lo estipulado en la Resolución N°2222 de 2.002 del Ministerio de Transporte, y la resolución #2273 de 2.014, circular 0037 del 01 de agosto 2018 de la súper intendencia de puertos y transportes, y mediante la resolución N° 2734 de 11 julio de 2018 el ministerio de transportes reitero la aplicación de la resolución N° 2222 del 21 febrero del 2.002 señalando algunas condiciones que deben ser cumplidas por lo terminales de transportes, para garantizar el usos de los recursos del programa de seguridad en carreteras que trata el numeral 8 del artículo 2.2.1, 4.10.4.1 del decreto 1079 del 2015 se destine para el objeto previsto en la norma en mención, es por esto que los saldos de este ingreso de destinación específica con corte a Diciembre 31 del 2021 se adiciona al presupuesto de la vigencia 2022 al ingreso en la cuenta de 025201 RECONOCIMIENTO DE VIGENCIAS ANTERIORES de igual manera adicionado en el gasto en las cuentas del 03329111 PROGRAMA DE ALCOHOLIMETRÍA (Con destinación específica).

Que de acuerdo al Acta No 014 del Comité de Sostenibilidad Contable, realizada el 03 de enero de 2022 y Acta No 015 de 30 de Junio de 2022, se dejó en constancia la autorización para realizar la Adición del saldo de los Recursos del programa de Alcoholimetría 2021. Debido que Durante el periodo de 01 de Enero a 31 de Abril de 2021, dejaron de operar la empresa AFIDG quienes realizaban las pruebas de Alcoholimetría para los conductores donde le correspondía un porcentaje del 70% y el otro 30% correspondía a la empresa Accionar S.A.S., dedicada al programa de seguridad vial en el transportes de la siguiente manera:

| | RECAUDO CONDUCE | 70% | CTA COBRO AFIDG | 30% | CTA COBRO ACCIONAR |
|--------------|-------------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| ENERO | 75,634,100 | 52,943,870 | 52,351,005 | 22,690,230 | 30,570,740 |
| FEBRERO | 64,118,250 | 44,882,775 | 44,040,150 | 19,235,475 | 5,247,305 |
| MARZO | 73,465,100 | 51,425,570 | 50,810,970 | 22,039,530 | 1,200,139 |
| ABRIL | 53,960,800 | 37,772,560 | 36,414,560 | 16,188,240 | 6,983,038 |
| TOTAL | 267,178,250 | 187,024,775 | 183,616,685 | 80,153,475 | 44,001,222 |
| | DIFERE CUENTA COBRO AFIDG | 3,408,090 | | | |
| | DIFERE CUENTA COBRO ACCIONAR | 36,152,253 | | | |
| | SALDO TOTAL | 39,560,343 | | | |



RESOLUCION No 185-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

Según controles realizados por la Subgerencia operativa a dichas pruebas, el cual se estableció que el número de pruebas era menor, teniendo una diferencia de \$3.408.090. El 30% restante era destinando para el programa de seguridad vial, el cual dio un valor de \$80.153.475, la empresa Accionar paso cuentas de cobros por valor de \$44.001.222, el cual quedo pendiente por ejecutar el saldo de \$36.152.253, quedando un total recaudo de \$39.560.343.

| Código | valor recaudado | Código | valor comprometido | valor adicionado enero 2022 | diferencias pendientes por adicionar 2022 |
|--|-----------------|--|--------------------|-----------------------------|---|
| 02035201 Ingreso Por Alcoholimetría | 798,673,550 | 03329111 Des Especifica Programa de Alcoholimetría | 496,567,205 | 49,894,673 | 3,408,090 |
| | | 03329112 Dest Especifica Programa de Seguridad | 212,651,329 | | 36,152,253 |

Estos recursos son de destinación específica y se encontraban sujetos al contrato por medio del cual estos particulares ejecutaban los recursos del recaudo de alcoholimetría.

Que el proceso por medio del cual se dio por terminado los contratos de administración de los recursos de alcoholimetría y seguridad vial, fueron realizados y dirigidos con el lleno de los requisitos legales para tal fin, por lo cual tuvieron una probabilidad muy baja que los excontratistas emprendan acciones en contra de la entidad, por lo tanto se le dio un lapso no superior a 6 meses que vencían el 30 de Junio de 2022, plazo en el cual se procede a la adición de los recursos.

Que las facturas de venta tienen la calidad de títulos ejecutivos; por lo tanto, para su cobro o para hacer valer el valor en ellas contenido, las personas pueden ejercer la Acción cambiaria contenida en el art 780 del Código De Comercio.

Cabe advertir que las obligaciones de este tipo pueden extinguirse entre otras causales por el transcurso del tiempo, es decir, mediante la prescripción.



RESOLUCION No 185-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

Cuando vencido el plazo estipulado en el título para pagar el crédito en él incorporado, este no se cancela, procede la acción cambiaria, es decir, sólo cuando se vence el plazo es que el título, en este caso factura se hace exigible, uno de los requisitos contemplados por el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO para entenderse como un verdadero título ejecutivo.

La acción cambiaria prescribe si no se ejerce en tiempo o dentro de la oportunidad brindada por la ley para presentar la demanda. La acción cambiaria prescribe el tres (3) años a partir del día del vencimiento, cuando el tenedor del título no la presenta dentro de este término, queda impedido para intentar la acción o para cobrarlo por vía judicial.

Que existe una amplia regulación que prohíbe que los recursos del programa de alcoholimetría y seguridad en el transporte de las Terminales de Transporte en Colombia, sean susceptibles de utilidad.

Que la resolución No. 2734 de 2018 emanada por el Ministerio de Transporte, la cual en su artículo 1° habla acerca de la destinación de los recursos recaudados en el programa de alcoholimetría y seguridad en el transporte y dispone expresamente lo siguiente: "En ningún caso podrán cobrar comisiones o realizar descuentos sobre dichos recaudos, con excepción de los cotos financieros que implique la operación de transferencia a los administradores del programa".

Por otra parte, la circular del Ministerio de Transporte con radicado No. 20174000136981 establece al respecto:

"En consecuencia no es procedente que estos recursos, que por disposición legal tienen una destinación específica, se destinen a fines diferentes, como inversión en infraestructura en la terminal o al pago de comisiones".

En la misma circular del Ministerio de Transporte, se cita la sentencia del consejo de estado con consejero ponente Dr. RAFAEL LAFONT PIANETA, del 02 de diciembre de 2010 donde se deja claro, que el hecho de que el manejo del programa de alcoholimetría se realice por parte de las mismas Terminales de Transportes o por los gremios del Transporte Terrestre Automotor, no viola el artículo 13 de la Constitución Política, puesto que no se constituye la administración de estos programas como un derecho, privilegio facultad, puesto que esa aptitud o posibilidad de los gremios y las Terminales de





RESOLUCION No 185-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

Transporte, vienen dada por la normatividad superior, en el contexto de la situación legal y reglamentaria a que se encuentren las empresas vinculadas a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros intermunicipal e interdepartamental, " de tal forma que la intervención de las mismas en el recaudo de la tasa de uso, antes que constituir una facultad o derecho, es uno de los tantos deberes u obligaciones que tienen en relación con el propósito de garantizar la seguridad y demás condiciones señaladas en la ley para la mejor y más adecuada prestación de dicho servicio".

Es claro según la citada sentencia, que la administración de estos programas no genera derechos o facultades al administrador de los programas de seguridad en el transporte.

Que de acuerdo a la Resolución No 004 de 2022, Se adiciono la suma de \$49.894.673, pasado el plazo de 6 seis meses, se adicionara el valor restante de \$39.560.343 es la diferencia de lo recaudo menos lo comprometido, menos la adición realizada.

Que en virtud de lo anterior y para lograr una adecuada ejecución presupuestal se procederá a incorporar un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$39.560.343) correspondiente al valor recaudado y no comprometido en la vigencia 2021 provenientes de la ejecución de este programa se integraran en el siguiente rubro de ingreso: **Código 025201 RECONOCIMIENTO DE VIGENCIAS ANTERIORES** según el siguiente detalle:

| CODIGO | RUBRO | VALOR |
|---------|--|---------------------|
| 02 | INGRESOS CORRIENTES | \$39.560.343 |
| 0205201 | Reconocimiento de Vigencias anteriores | \$39.560.343 |
| | TOTAL ADICIÓN INGRESOS | \$39.560.343 |

Que para guardar el equilibrio presupuestal, se debe incorporar la misma suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$39.560.343) en el presupuesto de Gastos e Inversión, discriminados en el rubro de gastos por: **Código 03329111 Destinación Especifica- Programa de Alcoholimetría** por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$39.560.343)



RESOLUCION No 185-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

según el siguiente detalle:

| CODIGO | RUBRO | VALOR |
|----------|---|---------------------|
| 03 | PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$39.560.343 |
| 03329111 | Destinación Especifica Programa de Alcoholimetría | \$39.560.343 |
| | TOTAL ADICIÓN GASTOS E INVERSIÓN | \$39.560.343 |

Que el artículo 22 del capítulo de las disposiciones generales del acuerdo que aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, en especial su parágrafo tercero, autorizan al señor gerente de la terminal para realizar las modificaciones, traslados (créditos y contra créditos), adiciones, disminuciones, que se requieran para garantizar la adecuada ejecución presupuestal de la vigencia 2021.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el presupuesto de Ingresos de la vigencia 2022, en el Rubro **025201 RECONOCIMIENTO DE VIGENCIAS ANTERIORES** correspondiente al valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$39.560.343)** recaudado y no comprometido en la vigencia 2021 provenientes de la ejecución de este programa se integraran en el siguiente detalle:

| CODIGO | RUBRO | VALOR |
|---------|--|---------------------|
| 02 | INGRESOS CORRIENTES | \$39.560.343 |
| 0205201 | Reconocimiento de Vigencias anteriores | \$39.560.343 |
| | TOTAL ADICIÓN INGRESOS | \$39.560.343 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Se debe incorporar la misma suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$39.560.343)** en el presupuesto de Gastos e Inversión, discriminados en el rubro de gastos por: Código **03329111 Destinación Especifica-Programa de Alcoholimetría** por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$39.560.343)** según el siguiente detalle:

39





RESOLUCION No 185-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

| CODIGO | RUBRO | VALOR |
|----------|---|---------------------|
| 03 | PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$39.560.343 |
| 03329111 | Destinación Específica Programa de Alcoholimetría | \$39.560.343 |
| | TOTAL ADICIÓN GASTOS E INVERSIÓN | \$39.560.343 |

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Jefe de Presupuesto de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla para que realice los ajustes ordenados en los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, Atlántico, a los 01 días del mes de Julio de 2022


RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA

Gerente

Revisó: Yuranis Almario – Profesional universitario de Presupuesto

Aprobó: Rosmery Donado Arraut – Subgerente Financiera

Ernesto Salebe Bello - Secretaria General



VIGILADO
Super Transporte



Carrera 14 # 54-186 Módulo D 1er piso • Tel 57 (5) 393 00 43

www.tbq.com.co • contacto@tbq.com.co

NIT 890.106.084-4 • Soledad - Atlántico